

¿SABES QUÉ HACER ANTE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL?

¿HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL?

Lo primero que debemos hacer es identificar si la conducta es Hostigamiento sexual o Acoso sexual.

Haz clic aquí para diferenciar las conductas

¡DENUNCIA!

Se puede presentar una denuncia/queja ante las tres instancias que sugiere el Protocolo.



Persona Consejera

- Orienta y acompaña en la atención de primer contacto.
- Informa de las vías a seguir y/o de la atención especializada.
- Auxilia en la narrativa de los hechos.
- Asesora en la elaboración de la denuncia.
- En caso de requerirse acompaña ante el CE y OIC.
- Vigila que el caso sea atendido como lo establece el Protocolo.



Comité de Ética

- Recibe la denuncia.
- Comunica las observaciones o recomendaciones adoptadas.
- Si la presunta víctima está de acuerdo, dicta medidas de protección.
- Reubicación física, de unidad administrativa u horario.
- Valora si da a conocer al OIC la denuncia.



Órgano Interno de Control

- Investiga el caso que le turnen o reciba directamente.
- Lleva a cabo el procedimiento administrativo que corresponda.
- Finca las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

SANCIONES

- Amonestación privada o pública.
- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año.
- Destitución del puesto.
- Sanción económica.
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

¡Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual!